

OFRECEN PRUEBA

HONOR JUEZ:

MARÍA DE LOS MILAGROS DEMIRYI y JORGE CASTRO, actores civiles, por la intervención conferida en autos Nº 10.000.000/1999, en el expediente Nº 10.000.000/1999, con el patrocinio de los abogados MARÍA GEORGINA STRATTA, IGNACIO CECCHINI y MANUEL CECCHINI, ante V.S. comparecemos y ofrecemos:

I - OBJETO - ACLARACIÓN METODOLÓGICA

1. Habiendo sido dispuesta la apertura de la causa a prueba, venimos en tiempo y forma a ofrecerla.

2. Nos encontramos ante un proceso complejo, originado en una situación determinante de una pluralidad de hechos e imputados, con la adición de la presencia de partes civiles. Tales circunstancias tornan necesaria una vastedad de medios que introduciremos a la causa ordenada en capítulos.

Se adjuntan asimismo, en sobres cerrados y con numeración correlativa, los quince pliegos de interrogatorio que habrán de mencionarse a lo largo de este ofrecimiento.

3. Tal lo que en cada caso se consigna, algunos de los elementos documentales que se ofrecen forman parte de registros incluidos en tres soportes magnéticos digitales (CD1, CD2 y CD3), que incluyen asimismo otros elementos que pueden resultar útiles en orden al esclarecimiento de los hechos de la causa.

II - LAS CONSTANCIAS DE AUTOS

1. Quedan ofrecidas en su totalidad las producidas durante la instrucción.

2. Si bien se ofrece el testimonio de personas que ya han depuesto en tal carácter, aun sin que sus declaraciones testimonio haya sido materia de específica objeción, su convocatoria obedece a la necesidad de aclaraciones o ampliaciones, conforme surge de los pliegos respectivos.

3. Se encuentra reservado en secretaría, por haber sido ofrecido como prueba durante la instrucción, un video formato VHS titulado "Agua de Nadie". Para el caso en que no se cuente con medios técnicos adecuados para su reproducción -y a requerimiento del tribunal-, dejamos ofrecido el mismo material en el soporte que se considere necesario.

III - DOCUMENTAL Y SU RECONOCIMIENTO

1. *A requerir de la Provincia de Santa Fe*



1.1. Los siguientes expedientes administrativos -y en su caso sus agregados-, cuya remisión se requerirá, en original o copia certificada.

- 02002-0000530-6
- 16101-0401419-V
- 16101-0038309-6
- 16101-0390275-V
- 16101-0390148-V
- 16101-0383572-V
- 16101-0390407-V
- 16101-0377220-V
- 16101-0377198-V
- 16101-0020252-8
- 16101-0064684-7
- 16101-0392737-V

1.2. Remisión de la memoria descriptiva del Proyecto Ejecutivo del Tramo II de la obra de defensa Avenida de Circunvalación, Tramo alto nivel ruta nacional 11, Avda. Blas Parera, 2ª Sección, Autopista AP01 - Blas Parera.

2. Se acompaña.

2.1. En copia certificada para reserva, y simple para agregación: Escritura 32 del 10 de julio de 2006, pasada por ante la escribana pública Gladys Donna Luisa Bentolila, titular del Registro 608, en la que constan las declaraciones de Hugo Gerardo López (Uruguay 4333), Carlos Alberto Quilez (Roque Sáenz Peña 701, interno 1) y Juan Daniel Ríos (Santiago de Chile 1055), todos de esta ciudad.

Se citará para reconocimiento de firma y contenido a los mencionados y a la escribana otorgante (Almirante Brown 7067, ciudad), quienes podrán ser interrogados como testigos en relación a los hechos y dichos documentados en la escritura.

2.2. En primer testimonio para reserva y copia simple para agregación: Escritura 41 del 06 de mayo de 2003, pasada por ante el Escribano público Juan L. Pasero, titular del Registro 501, en la que se constata estado de la casa sita en Alfonso Durán (Primera Junta) 4051.

2.3. En original con certificación notarial, y copia simple para agregación: veintidós (22) fotos que documental el estado de la vivienda y los bienes de los actores civiles, y que reproducen fielmente lo constatado por el Escribano Juan L. Pasero en la escritura *supra* ofrecida.

2.4. En soporte CD: Constancias y registros obrantes en el documental titulado "La lección del Salado", producido y difundido (repetidamente, como programa televisivo) por el canal local Cable y Diario. Se adjunta en dos CD, con los números 4 y 5, quedando ofrecida la aportación de idéntico material en cualquier otro soporte.

Se convocará a José Curiotto y/● a personal que al efecto comisione el canal Cable y Diario (Pedro Vittori 3536) para el reconocimiento del material aportado.

2.5. En original para reserva y copia para agregación: constancia del registro de autoevacuados a nombre de los actores civiles.

2.6. En original para reserva y copia para agregación: Informe de evaluación técnica ocular de edificios afectados por la inundación, emanado de la Dirección de edificaciones privadas de la Municipalidad de Santa Fe.



2.7. En original para reserva y copia para agregación: Informe sobre la situación patrimonial de Jorge Héctor Castro, suscripto por el contador público Eduardo Fabián Villoslada (Sarmiento 3473, ciudad), a quien se citará para el reconocimiento de firma y contenido, y podrá ser interrogado como testigo en relación al alcance y significado de cuanto se afirma en el documento.

2.8. En original para reserva y copia para agregación: Ejemplar del 09 de noviembre de 2003 del diario Rosario/12 (páginas 2 y 3).

2.9. En original para reserva y copia para agregación: Convenio de pago celebrado entre el Banco Hipotecario y los actores civiles, estos últimos en su carácter de deudores, el 09 de octubre de 2003.

2.10. En copia certificada para reserva y simple para agregación: Plano del muro de empalme del cierre provisorio de la defensa, tramo alto, nivel ruta nacional 11, Avda. Blas Parera, 2ª Sección, Autopista A P01 (lámina 34). Se citará para su reconocimiento al Pelegrino Testoni (Castellanos 947, ciudad), a quien se interrogará asimismo como testigo.

2.11. En copia certificada para reserva y simple para agregación: Memoria descriptiva y planilla administrativa de avance de la obra "Avenida de Circunvalación Oeste y Acceso Norte a la Ciudad de Santa Fe - Sección III - Tramo: Calle Gorostiaga - Ruta Nacional 11 al Norte de la Ciudad de Recreo, de junio de 2009. Tratándose de documentación incorporada al expediente administrativo 02002-0000530-6, se requerirá la remisión del original a la autoridad pertinente de la Provincia de Santa Fe.

2.12. En soporte magnético: CD1, CD2 y CD3, que contienen documentos mencionados en este escrito, la pericia realizada durante la instrucción y otros elementos, conforme se expresara en I-3.

2.13. En soporte VHS: Video titulado "Agua de Nadié" (con la salvedad formulada *supra* en II-3). Se citará para su reconocimiento a su autor, Fernando Pais (Centenario 1879, Santo Tomé), cuyo testimonio se ofrece en orden al esclarecimiento de detalles vinculados al contenido del documento.

3. Adjunta a la demanda

3.1. Partidas de nacimiento de nuestros hijos menores en cuya representación comparecemos.

3.2. Título de propiedad del inmueble de calle Primera Junta, en primer testimonio original y copia.

3.3. Todas las constancias producidas y a producirse en esta causa y sus incidentes tramitados y futuros, y en el legajo por el que tramitara por ante el juzgado de instrucción la declaratoria de pobreza.

3.4. Las constancias producidas y a producirse en el expediente 79/2007 "Requerimiento de instrucción fiscal número dos en relación a la denuncia de Zanutigh Ana Isabel, Temporetti María Cristina y Olazábal Emiliano s/ Recurso de inconstitucionalidad (concedido por el juzgado)", tramitado por ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, y en el originado por la interposición de queja ante la de la Nación en relación a la causa.

3.5. Los documentos no agregados a la causa pero vinculados a ella que obran reservados en la secretaría de este órgano, y eventualmente -por falta de oportuna remisión- en la del juzgado de instrucción, al que -en su caso- se exhortará al efecto.

IV - CONFESIONAL

Se oficiará, en los términos del artículo 159 del código procesal civil y comercial, a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, en ambos casos en la persona de los respectivos titulares del Ejecutivo (Gobernador e Intendente, respectivamente).

Se adjuntan pliegos.

V - INFORMATIVA

1. De Cable & Diario (Pedro Vittori 3536, ciudad), empresa a la que se oficiará para que informe si participó en la producción y/o edición del documental titulado "La lección del Salado", y/o si dicho material se expuso a través de su canal televisivo. En su caso, se le requerirá aporte copia en el soporte que se estime menester.

2. Del Banco Hipotecario S.A. (Primera Junta 2532, ciudad) a los fines de que informe: si Jorge Héctor Castro y/o Milagros Demiryi fueron tomadores de un crédito hipotecario en esa entidad; en su caso, fecha en que fue otorgado, el monto y la tasación del inmueble sobre la base del cual accedieron al mismo. Finalmente, informen si esa entidad otorgó plazo de gracia a los usuarios que acreditaban inhabilitación de sus domicilios u otros motivos, siempre producto de la inundación de 2003; en

su caso, el plazo otorgado y –de existir- acreditaciones obrantes en el legajo de las condiciones del inmueble sobre la base de las cuales fue otorgado.

3. Del Standard Bank (25 de mayo 2501, ciudad) a los fines de que informe: si Jorge Héctor Castro y/o Milagros Demiryi fueron tomadores de un crédito hipotecario en el Boston Bank, hoy Standard Bank; en su caso, fecha en que fue otorgado, y el monto. Finalmente, informen si esa entidad otorgó plazo de gracia a los usuarios que acreditaban inhabilitación de sus domicilios u otros motivos, siempre producto de la inundación; en su caso, el plazo otorgado y –de existir- acreditaciones obrantes en el legajo de las condiciones del inmueble sobre la base de las cuales fue otorgado.

4. De la Municipalidad de Santa Fe, a los fines de que acompañe original de la inspección técnica ocular efectuada por ese organismo en la cuadra de Primera Junta a la altura del 4000, con el objeto de verificar el nivel alcanzado por el agua producto de la inundación de abril de 2003, días de anegamiento de la cuadra y daños producidos. Asimismo, las verificaciones efectuadas –si las hubiere- en el domicilio de Primera Junta 4051.

Informe asimismo, el órgano ejecutivo si en la cuadra de Avenida Freyre al 2400, en los días subsiguientes al 29 de abril de 2003, fueron colocados baños químicos, en orden a la atención de las necesidades de quienes se encontraban afectados por la emergencia hídrica.

Finalmente, se requerirá acompañe toda la información que considere útil en orden al esclarecimiento de los hechos de la causa, en especial notas intercambiadas a partir del inicio del proyecto de Avenida de Circunvalación de la ciudad de Santa Fe tramo alto nivel ruta nacional 11. Avda. Blás Parera, 2ª sección – autopista AP01.



5. De la Provincia de Santa Fe, a través del organismo que correspondiere, a los fines de que acompañe original del informe de la inspección técnica ocular efectuada por ese organismo en la cuadra de Primera Junta a la altura del 4000, con el objeto de verificar la altura alcanzada por el agua producto de la inundación de abril de 2003, días de anegamiento de la cuadra y daños producidos. Asimismo, las verificaciones efectuadas -si las hubiere- en el domicilio de Primera Junta 4051, y toda la información que considere útil para la causa.

Informe asimismo, el órgano ejecutivo:

- si en la cuadra de Avenida Freyre al 2400, en los días subsiguientes al 29 de abril de 2003, fueron colocados baños químicos, en orden a la atención de las necesidades de quienes se encontraban afectados por la emergencia hídrica;

- si en los registros del Ente para la Reconstrucción (ley 12.106, decretos 131/03, 3.328/05 y 1.485/06), obrantes en el ámbito de Promoción Comunitaria y/o en cualesquiera otros de la Administración Pública Provincial, existen legajos correspondientes a inmuebles ubicados en calle Primera Junta (o Alfonso Durán) a la altura del 4000, es decir, entre las de Juan Díaz de Solís y Roque Sáenz Peña, y en su caso remita todas las constancias en ellos existentes.

6. De la Jefatura del Estado Mayor del Ejército Argentino (Azopardo 250, Ciudad de Buenos Aires), a la que se oficiará para que -por donde corresponda- informe: en qué momento o momentos le fue requerida ayuda, colaboración o cualquier tipo de actuación que tuviera relación con la emergencia hídrica vivida en Santa Fe en el año 2003; en su caso, quién se la solicitó, de qué modo, y qué medidas se implementaron para su cumplimiento.

Se requerirá remisión de las constancias existentes de las ordenes y/o requerimientos recibidos.

7. Del Club Gimnasia y Esgrima (4 de enero esquina Juan de Garay, ciudad) a los fines de que informe: si Lautaro Castro (Documento nacional de identidad 32.874.164) fue socio de ese club, en su caso durante qué período; si consta ello, qué deporte practicaba allí; bajo qué modalidad

8. De la Universidad Nacional del Litoral, a los fines de que:

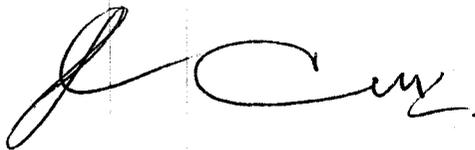
- Informe si María de los Milagros Demiryi (Documento nacional de identidad 11.524.828) se desempeña como docente y/o en cualquier otro carácter en unidades académicas de esa casa de estudios; en su caso, antigüedad y funciones que desempeña.

- Remita copia del curriculum vitae y los antecedentes profesionales de la nombrada -incluyendo títulos obtenidos- obrantes en su legajo y/o en cualquier otro registro de esa casa de estudios.

9. Del Registro General de la Provincia (San Martín 2545 ciudad), al que se oficiará para que se informe si quién o quiénes resultan titulares registrales del inmueble sito en calle Primera Junta (o Alfonso Durán) 4051, entre las de Juan Díaz de Solís y Roque Sáenz Peña, inscripto bajo el número 16.319, al folio 1.178, tomo 494 I, división dominio departamento La Capital.

VI - PERICIAL

1. La pericia efectuada por los ingenieros Bacchiaga, Bertoni y Maza -producida por disposición del oficio- forma parte de las actuaciones instructorias, así como de los elementos obrantes en la pieza documental que en soporte magnético se ofrece como prueba (CD3.).



2. Se citará al delegado técnico de esta parte, Ingeniero Alfredo Trento (Salvador Caputo 3625, ciudad) para que aclare cuanto las partes y el tribunal consideren menester.

Concretamente, en cuanto nos concierne, es de interés de esta parte que explique:

2.1. Si era técnica factible prever la fecha de ingreso del agua, cantidad y velocidad que llevaría; con qué elementos técnicos se contaba para ello; con qué tiempo de antelación permitían esos elementos efectuar tal previsión.

2.2. Si la ejecución del Tramo III hubiera evitado, modificado o atenuado los efectos de la crecida de abril-mayo 2003.

2.3. Qué porcentaje de riesgo le fue asignado a las obras de defensa realizadas hasta el año 1997; qué evaluación hace sobre tal porcentaje.

2.4. Qué incidencia pudo tener el alerta generado por la inundación de 1998, y el desmantelamiento de la defensa provisoria emplazada en aquella oportunidad.

VII - TESTIMONIOS Y CAREOS

Testimonios

De las siguientes personas, a quienes se citará en los domicilios que se mencionan para que declaren, en relación a los hechos que se especifican y a tenor de los respectivos pliegos, que se adjuntan para su reserva. El número de testimonios que se ofrece se condice con la pluralidad de hechos, imputados y demandados, tal lo que aclaráramos al comienzo de esta presentación.

En el caso en que así corresponda en razón del cargo que pudieran ostentar al tiempo de las respectivas declaraciones, se librarán los oficios del caso, en los términos del artículo 215 de la ley 5531.

1. *En relación a los hechos y situaciones que dieron origen a la inundación de esta ciudad entre abril y mayo de 2003, sus antecedentes y efectos. El sistema de defensa contra las inundaciones existente, el proyectado y el aconsejable (punto II-2 del escrito de demanda). La actuación de los aquí procesados y de otros funcionarios provinciales y municipales, antes, durante y después de la inundación (punto II-3, ídem)*

1.1. Juan Carlos Mercier, San Martín 3150, piso 1, ciudad.

1.2. Carlos Alberto Reutemann, 12 de Infantería 60, ciudad;

1.3. Jorge Alberto Obeid, Cámara de Diputados de la Nación;

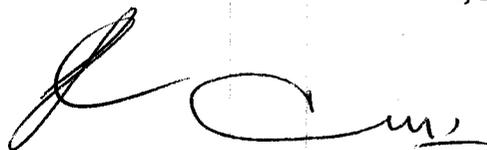
1.4. Silvina Tomei (San Jerónimo 1753, 2º 3), Sandra Perezlindo (Mendoza 3881, 10º C) y María Vigetti (1º de Mayo 1234, ciudad);

1.5. Guillermo Víctor Tépper, Cándido Pujato 2968, ciudad.

1.6. Juan Pablo Acuña (Artigas 4158, ciudad), Pablo Hillar Mendoza 3660, pb 2, ciudad) y Roberto Contini (4 de Enero 2060, ciudad).

2. *En relación a la situación de los demandantes y su familia -en el plano patrimonial, personal y profesional- antes, durante y después de la inundación (punto II-1 de la demanda, y anexo)*

2.1. Mario Goncálves, Irigoyen Freyre 2670, ciudad



2715

- 2.2. María del Carmen Heit, Córdoba 2443, ciudad;
- 2.3. Hilda Piazzesi, R. Pérez 2054, ciudad;
- 2.4. Daniel Pfirter, Avda. Freyre 2422, ciudad;
- 2.5. Guillermo del Pino, Crespo 3879, ciudad;
- 2.6. Edelmiro Francisco Bront, A. Durán 4041, ciudad;
- 2.7. José Alfredo Fiorillo, Avda. Freyre 2433, ciudad.

Careos

Quedan ofrecidos para el caso de contradicciones entre las declaraciones ofrecidas. Se puntualizará, llegado el caso, las personas a convocar y los puntos a aclarar.

VIII - AUTORIZACIONES

A los fines de la tramitación de los oficios y demás comunicaciones a librarse, solicitamos se autorice a los suscriptos y/o a cualquiera de sus patrocinantes para intervenir en los respectivos diligenciamientos.

IX - PETITORIO

En virtud de cuanto ha sido expuesto, de V.S. solicitamos:

1. Tenga por ofrecida prueba en tiempo y forma, y provea lo conducente a su producción.

2. Disponga la reserva en Secretaría de los pliegos y documental adjunta.

Proveer de conformidad, se ajustará a derecho.

Jorge Héctor Castro

María de los Milagros Demiryi

MARIA GEORGINA STRATTA
ABOGADA
MAT. F. 12 - T. IV

CECCHINI, IGNACIO M.
ABOGADO
Mat. F.º 26 - T.º V - N.º 7426

MANUEL
ABOGADO

6 JUN 1971

RECIBIDO Y PUESTO EN DESPACHO HOY DE

A LAS HORAS

Con 15 sobres cerrados conteniendo pliegos de piquetas para: Intercedente Cuicela, Gab. Pab. Cordo Rautumom, Silvinio Comui, Sandra Perez Luado y Maria Viquez, Jean C. Mercier, Jean Pablo Acuña, Pablo Hillar, y Roberto Continui, Pellegrino E. ni, Jorge Obcia, Guillermo Del Pina, Edelmirio Pront, Mario Galicólez, María del Carmen Heit, Hilda Piazzesi, Gerardo Meo Tepper, Daniel Pfirter y José S. B. En sobre cerrado conteniendo 5 CD fotocopios cuyo detalle se adjunta hoja siguiente y un sobre cerrado conteniendo sus originales